

Prórroga excepcional del vencimiento de la Declaración Jurada Reporte Local 2025

Grant Thornton Perú

Junio 2026





Les informamos que el **14 de junio de 2026** se publicó la Resolución de Superintendencia N.º 000113-2026/SUNAT, mediante la cual la SUNAT prorroga excepcionalmente el plazo de presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local – Formulario Virtual N.º 3560 correspondiente al ejercicio gravable 2025.

La prórroga responde a las adecuaciones que la Administración Tributaria viene realizando al Formulario Virtual N.º 3560, como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N.º 1663 respecto de los “otros métodos” de valoración aplicables en materia de precios de transferencia.

1. Prórroga excepcional del Reporte Local 2025

- Con la publicación de la Resolución de Superintendencia N.º 000113-2026/SUNAT, el vencimiento originalmente previsto para junio de 2026 ha sido prorrogado hasta las fechas de vencimiento correspondientes al período tributario octubre 2026.
- En consecuencia, la Declaración Jurada Informativa Reporte Local correspondiente al ejercicio gravable 2025 deberá presentarse conforme al cronograma de obligaciones mensuales aplicable al período octubre 2026.

2. Nuevo cronograma de vencimientos

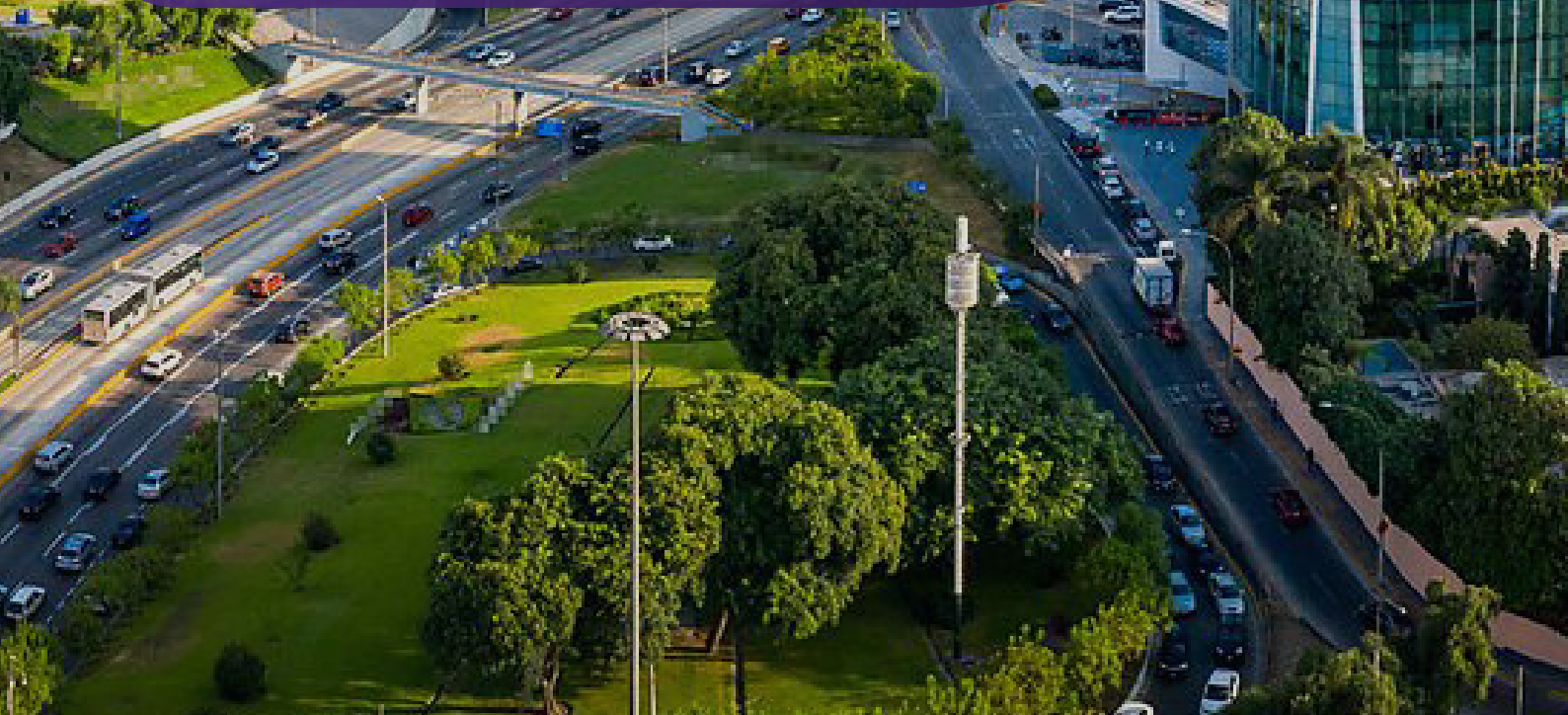
ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	16 de noviembre del 2026
1	17 de noviembre del 2026
2 y 3	18 de noviembre del 2026
4 y 5	19 de noviembre del 2026
6 y 7	20 de noviembre del 2026
8 y 9	23 de noviembre del 2026
Buenos Contribuyentes	24 de noviembre del 2026

3. Principales implicancias

La prórroga otorgada por SUNAT no modifica la obligación sustancial de cumplir con el principio de plena competencia ni reduce el alcance de las facultades de fiscalización de la Administración Tributaria.

No obstante, esta extensión del plazo representa una oportunidad relevante para que las compañías puedan:

- Revisar la consistencia de sus políticas de precios de transferencia implementadas durante el ejercicio 2025.
- Revisar la consistencia de la información financiera y tributaria.
- Preparar de manera adecuada la calidad y el soporte técnico de la información requerida para el Reporte Local.



4. Contexto normativo

- La obligación de presentar la Declaración Jurada Informativa Reporte Local se encuentra regulada en el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta y aplica a contribuyentes cuyos ingresos devengados superen las 2,300 UIT y que mantengan operaciones con partes vinculadas y/o sujetos ubicados en territorios no cooperantes o de baja o nula imposición.
- El Reporte Local constituye actualmente uno de los principales mecanismos de fiscalización utilizados por SUNAT para evaluar el cumplimiento de las reglas de precios de transferencia y validar la razonabilidad económica de las operaciones realizadas con partes vinculadas y/o sujetos ubicados en territorios no cooperantes o de baja o nula imposición.

Mayor precisión o detalle sobre estas disposiciones o sobre cualquier otro tema tributario, comuníquese con **Juan Carlos Basurco** (juancarlos.basurco@pe.gt.com) o **Walter Ruiz** (walter.ruiz@pe.gt.com).

Quedamos atentos a cualquier consulta.

Contáctanos:

- info@pe.gt.com
- comercial@pe.gt.com



Grant Thornton

www.granthornton.pe

Avenida Andrés Reyes 360
Edificio Onyx Business Center,
Torre B Oficina 201 B
San Isidro, Lima – Perú

© 2026 Grant Thornton Perú. Todos los derechos reservados.

Grant Thornton se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembros de Grant Thornton Perú prestan servicios de auditoría, impuestos y asesoría a sus clientes; y puede referirse a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Perú es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembros no conforman una sociedad internacional. GTIL, y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembros. GTIL no presta servicios a los clientes. GTIL y sus firmas miembros no pueden representarse ni obligarse legalmente entre sí, y no tienen ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier otra de ellas.